



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA A LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LOS LETRADOS DE SUS SERVICIOS JURÍDICOS

1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El artículo 14 de la Constitución Española establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

En un sentido similar, se expresa el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que, en su artículo 114 dispone que, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma, se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de forma objetiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de Ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. Según el mismo, la emisión de este Informe corresponderá al Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.


En ejecución de todo ello, se emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto arriba enunciado.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En tanto que la norma evaluada tiene por objeto establecer la ordenación de la asistencia jurídica a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía que corresponde a los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria, así como reglamentar el funcionamiento, organización y ordenación de sus Servicios Jurídicos, tiene como destinatario directo a dicha Administración Sanitaria, entendiéndose por tal los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo, y también

COMUNICACIÓN INTERNA

Código:	6hWMS798PFIRMAovkmQ2VPb5oCU+m+	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MATILDE VERA RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





como destinatario final a un grupo de mujeres y hombres que ejercen dicha asistencia jurídica, por lo que la misma es considerada: Pertinente.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

En el presente proyecto se respeta en todo su articulado la igualdad de género pues la regulación que se lleva a cabo de las funciones que corresponden a los Letrados y Letradas de Administración Sanitaria, y los principios de actuación por los que se rigen en sus funciones de de asistencia jurídica , representación y defensa en juicio y asesoramiento en Derecho de la Administración Sanitaria, se regulan desde una perspectiva transversal siendo funciones que corresponden por igual a los Letrados y Letradas con independencia del género.

En la ordenación de la estructura de los Servicios jurídicos no se produce impacto alguno en el género, pues se limita la norma a establecer la forma en que se estructuran territorialmente los mismos, en unos Servicios Centrales y Asesorías Jurídicas provinciales, así como las diferentes Áreas de funcionamiento.

En cuanto a los sistemas de acceso a plazas de Letrados y Letradas de Administración Sanitaria, y los diferentes puestos en que se organizan los Servicios Jurídicos, éstos se rigen por los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en la Ley, con independencia del género, y se respetan en todo caso la igualdad de oportunidades tanto a hombres como mujeres, por lo que el impacto ha de calificarse como positivo.

Entre las distintas medidas para fomentar la igualdad de género se aplica el principio de igualdad en la composición de los órganos colegiados de selección, respetando la normativa vigente en relación al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.


Finalmente, se ha adaptado el lenguaje del texto para evitar un uso sexista del mismo, haciendo alusión siempre al femenino y masculino cuando venía referido a Letrados y Letradas.

Por lo tanto, en función a lo expuesto este centro directivo emisor del Informe concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género POSITIVO, porque aplica el principio de igualdad de género contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Jefa de Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud

Fdo: Matilde Vera Rodríguez

COMUNICACIÓN INTERNA

Código:	6hWMS798PFIRMAovkmQ2VPb5oCU+m+	Fecha	13/10/2020	
Firmado Por	MATILDE VERA RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



COMUNICACIÓN INTERNA

Código:	6hWMS798PFIRMAovkmQ2VPb5oCU+m+	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MATILDE VERA RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

